ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2659-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 100-A y 100-B de la Ley Aduanera.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Tolento Hernández y suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la industria manufacturera de exportación.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Aumentar la vigencia de la certificación del registro de las empresas certificadas de un año a cinco años, siempre que las empresas presenten, anualmente, un aviso en el que se acredite que se han pagado los derechos anuales correspondientes y se declare que se continúa cumpliendo con los requisitos señalados para su inscripción, o en su caso, se limite a actualizar la información que haya cambiado. Las dependencias u organismos de la Administración Pública Federal que reconozcan o establezcan la certificación, podrán establecer facilidades o beneficios específicos en el ámbito de su competencia. Establecer que el dictamen de estados financieros será optativo y no obligatorio para las empresas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllas fracciones cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ADUANERA	**Decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto y quinto, y se modifica la fracción III, y tercer párrafo del artículo 100-A; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 100-B de la Ley Aduanera** **Ley Aduanera** (...) **Título cuarto** **Regímenes aduaneros** (...) **Capítulo II** **Definitivos de importación y de exportación** (...) **Sección primera** **De importación** (...)
ARTICULO 100-A. …	**Artículo 100-A.** El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas, a las personas morales que cumplan con los siguientes requisitos:
I. …	**I.** Que estén constituidas conforme a la legislación mexicana;
II. …	**II.** Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

III. Que *hayan* dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales durante los últimos *cinco* años, *o cuando la fecha de su constitución no sea anterior a cinco años, hubieran dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales por los ejercicios transcurridos desde su constitución;*	**III.** Que **quienes hubieran** dictaminado sus estados financieros para efectos fiscales durante los últimos **tres años exhiban los dictámenes correspondientes** .
IV. …	**IV.** Que demuestren el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en los términos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;
V. …	**V.** Que designen a los agentes o apoderados aduanales autorizados para promover sus operaciones de comercio exterior. Tratándose de agentes aduanales, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de esta ley, y
VI. …	**VI.** Que designen a las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.
…	Para obtener la autorización prevista en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria, acompañando la documentación que se establezca en reglas, con la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención.
La inscripción en el registro de empresas certificadas deberá ser renovada *anualmente* por las empresas, dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia de su registro, mediante la presentación de una solicitud, siempre que *se acredite*	La inscripción en el registro de empresas certificadas deberá ser renovada **cada cinco años** por las empresas, dentro de los 30 días anteriores a que venza el plazo de vigencia de su registro, mediante la presentación de una solicitud **y** siempre que **se**

que continúan cumpliendo con los requisitos señalados para su inscripción. La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la misma es favorable.	**presente anualmente un aviso, en el que se acredite que se han pagado los derechos anuales correspondientes y se declare que se continúa cumpliendo con los requisitos señalados para su inscripción, o en su caso se aporte la información o documentación actualizada.** La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la misma es favorable.
No tiene correlativo	**Tratándose del aviso anual al que refiere el párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la presentación del mismo y con base en la información del aviso u otra información que se allegue la autoridad, ésta podrá notificar al interesado que se dejó de cumplir alguno de los requisitos, en cuyo caso se dejará sin efectos el registro. En este caso le dará 10 días al particular para que manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo resolverá lo conducente. Si en el plazo de 30 días citado, la autoridad no emite requerimiento alguno, se entenderá que el registro permanece vigente.**
No tiene correlativo	**Otras dependencias y organismos de la administración pública federal podrán reconocer la certificación otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, o en su caso establecer requisitos específicos para certificar a las empresas en el ámbito de su competencia**
…	(...)
ARTICULO 100-B. …	**Artículo 100-B.** Las personas morales inscritas en el registro de empresas certificadas a que se refiere el artículo 100-A de esta ley, tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas

I. a **VII.** …	para el despacho aduanero de las mercancías: **I.** Optar por promover el despacho aduanero de mercancías ante cualquier aduana, no obstante que el Servicio de Administración Tributaria señale aduanas específicas para practicar el despacho de determinado tipo de mercancías, en los términos de la fracción I del artículo 144 de la ley; **II.** Las que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, para la agilización del despacho aduanero de las mercancías; **III.** El despacho a domicilio a la exportación de acuerdo con los lineamientos que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas; **IV.** En la inscripción y ampliación en los padrones de sectores específicos; **V.** Considerar como desperdicios los materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances tecnológicos; **VI.** Las relativas a la rectificación de los datos contenidos en la documentación aduanera, reducción de multas y el cumplimiento en forma espontánea de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas; **VII.** Otras medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica previstas en esta ley o que establezca mediante

No tiene correlativo	reglas el Servicio de Administración Tributaria. **Las dependencias u organismos de la administración pública federal que reconozcan o establezcan la certificación en los términos del párrafo quinto del artículo 100-A, podrán establecer facilidades o beneficios específicos en el ámbito de su competencia.**
	Transitorio **Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR